



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 002-2025-MDL/A

Limatambo, 22 de Abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de abril del 2025, el Informe Nro. 074-2025-MDL-OPPR, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre la propuesta de la Ordenanza Municipal para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 – 2028 del Distrito de Limatambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a la ley;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración, gestión, los cuales formulan aprueban, ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo formula parte del sistema de planificaciones;

Que, de acuerdo al artículo 17° y el literal g) del artículo 42° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de Desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los Gobiernos Locales establezcan conforme a ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión Municipal;

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Proceso del Presupuesto Participativo en un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones de Estado – Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigencia y la fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 28056, prescribe que los gobiernos locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como la gestión individual y colectiva tanto de las organizaciones e instituciones públicos o privados promotoras de desarrollo;



Que, el artículo 4° literal c) del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley marco de Presupuesto Participativo, establece como uno de sus objetivos, comprometer a la sociedad civil a las acciones a desarrollo el cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de desarrollo concertado, creando conciencia respecto a los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores para la implementaciones de las acciones del Estado y la Sociedad en conjunto;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto Regional, Provincial y Distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales respectivos presupuestos participativos;

Que, el cardinal 1.3. numeral 1) del capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basados en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria el gobierno local en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del capítulo II del mismo instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesario la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de abril del 2025, se puso a consideración el Informe Nro. 074-2025-MDL-OPPR, emitida por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, propone y solicita la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo por resultados en el marco de la Programación Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Limatambo, correspondiente al año fiscal 2025, previo análisis y deliberación el concejo municipal aprueba por mayoría de votos, con 4 votos a favor y una abstención;

Estando a lo expuesto, y en uso de facultades conferidas en los numerales 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIMATAMBO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR “El Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo por resultados en el marco de la Programación Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Limatambo”, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que consta de doce (12) Capítulos, treinta y uno (31) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias y Finales; y Anexos: Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo por resultados en el marco de la Programación Multianual 2026-2028; y el Equipo Técnico Municipal del presupuesto participativo de la Municipalidad Distrital de Limatambo.



GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de
LIMATAMBO
Generando bienestar

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde para que, mediante Resolución de Alcaldía pueda emitir las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza y Cronograma de Actividades, según corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización la elaboración de documento correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo por resultados en el marco de la Programación Multianual 2026-2028 y su registro en el aplicativo informático del Ministro de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley además de la publicación del texto íntegro anexo de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Limatambo.

ARTICULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
ANTA - CUSCO
Prof. Enrique Quispe Quispe
DNI: 23980148
ALCALDE

